

**INCIDENCIA DE LAS GANANCIAS OCASIONALES EN LA ECONOMÍA
DEL VALLE DEL CAUCA**

Presentado Por:

LUZ MERY LARGACHA GRANADO

MONICA YULIETH TREJOS FRANCO

Seminario de Grado

Impuestos Territoriales en Colombia

Docente:

JOSE MAURICIO HERRERA MARTINEZ

UNIREMINGTON

Corporación Universitaria Remington

Medellín – Antioquia

Contaduría Pública

Marzo de 2025

RESUMEN

El presente ensayo pretende mostrar la incidencia que tiene la falta en el pago de las ganancias ocasionales en el departamento del Valle del Cauca; como en cualquier otra región, lo cual genera un impacto negativo en la economía de la región por el incumpliendo en materia tributaria de personas naturales y jurídicas; debido a factores asociados a la consecución de sus actividades comerciales. Por consiguiente, ocasionando un deterioro en los ingresos, que serían destinados a financiar el gasto público, lo que limita la capacidad de la administración para ejecutar actividades planificadas. Esta situación incide en la reorganización de proyectos y en la postergación de objetivos gubernamentales, con repercusiones en la estabilidad económica del Valle del Cauca.

En el caso del Valle del Cauca la falta de recursos fiscales dificulta la inversión en proyectos para el mejoramiento de las vías y los servicios públicos básicos; lo cual impulsaría el desarrollo económico de la región

INTRODUCCION

En este escrito abordaremos el tema de las ganancias ocasionales, centrándonos en el Departamento del Valle del Cauca en Colombia; el cual es destacado como uno de los principales motores económicos de Colombia y se ha visto que enfrenta retos significativos para sostener su desarrollo en un entorno de fluctuaciones económicas tanto internas como externas. Entre los elementos que afectan su economía se encuentran las ganancias ocasionales, un impuesto que se les cobran a las personas Naturales y jurídicas en Colombia y se basa a los ingresos obtenidos de forma ocasional que abarca loterías, rifas, premios y ventas de bienes inmuebles.

Estas actividades constituyen una fuente relevante de tributación local. El análisis de este tema parte del reconocimiento de la importancia estratégica del Valle del Cauca, una región que contribuye de manera notable al PIB nacional y que, gracias a su posición geográfica privilegiada, desempeña un papel crucial en el comercio y la producción del país; Sin embargo, factores como la inestabilidad económica, los cambios en las normativas tributarias y la vulnerabilidad de su modelo económico han afectado su desempeño fiscal y la percepción ciudadana sobre el cumplimiento tributario (Gobernación del Valle, 2023). Esto plantea la necesidad de optimizar el recaudo de impuestos como las ganancias ocasionales, garantizando mayor equidad tributaria y apoyando la reactivación económica de la región.

Es de gran importancia el conocimiento del impuesto de las ganancias ocasionales para saber sus implicaciones y acatar las normas donde se expresa el cumplimiento del mismo y no caer en evasión o infracción. Si bien se sabe que los ingresos de una persona natural o jurídica, si cumple con los requisitos de la legislación colombiana, debe declarar sus ingresos ordinarios en la Declaración de Renta, pero ¿qué pasa con esos ingresos que no son constantes?, sino que son de forma esporádica u ocasional.

Ahora bien, ¿qué está pasando con este impuesto a las ganancias ocasionales en el Valle del Cauca?; éste es un tema que exploraremos en el siguiente informe y la incidencia que tiene en la economía del Valle del Cauca, con énfasis en su marco

normativo, su impacto en un contexto de desaceleración económica y su relevancia en sectores clave como las loterías y el mercado inmobiliario. Así mismo, se reflexionará sobre las oportunidades para mejorar el sistema fiscal en este ámbito, destacando cómo estos ingresos pueden contribuir al desarrollo económico regional y a la promoción de una cultura de cumplimiento tributario. Aunque estas ganancias son de carácter esporádico, su influencia en la economía del Valle y su potencial para transformar la calidad de vida de sus habitantes no deben subestimarse.

INCIDENCIA DE LAS GANANCIAS OCASIONALES EN LA ECONOMÍA DEL VALLE DEL CAUCA

En Colombia, las ganancias ocasionales están sujetas a impuestos, lo que genera implicaciones fiscales asociadas al impuesto sobre la renta. Este tributo tiene como objetivo regular los ingresos monetarios o utilidades obtenidas por individuos o entidades, provenientes de diversas actividades. Dichos ingresos requieren un tratamiento adecuado para cumplir con las obligaciones fiscales en tiempo y forma.

El Decreto 624 de 1989 marcó el inicio de la regulación en esta área, al introducir por primera vez el concepto de "ganancia ocasional". Este marco legal permitió identificar metas específicas, como determinar los ingresos gravados de las personas naturales, calcular los impuestos correspondientes a las empresas, y orientar las particularidades tributarias de cada caso. De acuerdo con el artículo 7 del Estatuto Tributario, la mayoría de las personas naturales tienen la obligación de contribuir con el impuesto sobre la renta; sin embargo, no todas deben declararlo o pagarlo.

La ganancia ocasional se considera como un tributo que se paga en la declaración de renta de forma complementaria en el mismo formulario y estas ganancias se dan porque las personas naturales o jurídicas obtienen un ingreso extraordinario de las actividades normales de las que se dedica; por lo tanto, son ingresos que se debe declarar como ganancia ocasional o no ordinaria y consideramos que al no hacerlo estaría incurriendo en una infracción fiscal, lo que podría representar sanciones o multas por parte de la Dian.

Las ganancias ocasionales para las personas naturales pueden ser: La venta de un bien inmueble que han tenido en su poder por 2 o más años, si reciben alguna herencia, liquidación de una empresa donde tenga participación, si se gana la lotería, apuestas, rifas representado en especie o dinero; como también si se reciba porción conyugal, etc. Todas las mencionadas anteriormente dan lugar a recursos extraordinarios que posee una persona.

En el Valle del Cauca, estas actividades tienen un impacto significativo en la economía regional. Por ejemplo, la Lotería del Valle genera ingresos relevantes tanto para la región como para el sector salud, destinando parte de los recursos al financiamiento de servicios sanitarios (Invest Pacific, 2019). El contribuir con la responsabilidad de la presentación y el pago del impuesto genera resultados positivos para la región y se ven representadas en obras y servicios.

Desde la implementación del Estatuto Tributario y la clasificación de las ganancias ocasionales, han surgido interrogantes sobre su gestión. Estas dudas generan, en muchos casos, dificultades para las personas naturales al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias. Esta responsabilidad de declarar las ganancias ocasionales al momento de vender un inmueble, siempre y cuando no sea la casa donde habita o la familiar, si ésta le ha pertenecido por más de dos años, según la ley es un tributo gravado para las ganancias ocasionales y no se puede ignorar por el contribuyente.

El cálculo de estos ingresos se basa en la diferencia entre el precio de venta y el costo fiscal del bien, que sería la base gravable para este tributo; el costo fiscal nace con la compra y se debe tener en cuenta las reparaciones o mejoras que se le realicen al inmueble y la respectiva depreciación; este impuesto se llevara a cabo de forma anual en la declaración de renta del año gravable.

El impuesto a las ganancias también aplica para otros escenarios como premios de loterías, rifas y juegos de azar, impuesto que recae sobre la persona que gana estos premios, si se gana la lotería o premio representado en dinero, al momento de reclamarlo, la entidad o el responsable de la actividad o del sorteo le debe descontar el impuesto en la fuente; si por el contrario el premio corresponde en especie el ganador debe asumir el pago del impuesto antes de recibir su premio y tendrá plazo de hacer dicho pago en los seis meses siguientes de ganar el premio.

De acuerdo a lo comprendido el impuesto se calcula sobre el valor recibido en efectivo o el valor comercial del premio en especie al momento de su adjudicación. Es fundamental que las personas que obtengan este tipo de ingresos realicen el

tratamiento tributario adecuado y presenten la declaración correspondiente en el impuesto sobre la renta. La omisión de esta obligación puede conllevar a sanciones significativas; ya que incumplir con la normativa vigente representa una falta grave.

Para las personas naturales existen condiciones especiales de exención para las ganancias ocasionales considerando que se pueden restar de la base gravable al momento de liquidarlas y así poder reducir el valor a pagar.

Para el caso de ganancias ocasionales por seguros de vida se puede descontar las primeras 3.250 UVT, según el Artículo 303-1 del Estatuto Tributario (Art. modificado por el Art. 29 de la Ley 2277 de 2022)

En el caso del inmueble de vivienda del propietario se podrá restar 13.000 UVT (número 1 del Artículo 307 del ET); sin embargo, para los bienes inmueble diferentes a su vivienda de habitación que posee la persona natural, la exención será de 6.500 UVT (número 2 del Artículo 307 del ET - Decreto 624 de 1989).

Mientras tanto la persona natural tendrá derecho a deducir hasta 3.250 UVT en la porción conyugal, herencias o legados que reciba el conyugue o cada uno de los herederos de acuerdo sea el caso (número 2 del Artículo 307 del ET - Decreto 624 de 1989). Cabe aclarar si la exención es concurrente con lo enunciado en el número 1 y 2 del Artículo 307 del ET.

El auge del sector inmobiliario desde 2020 también ha influido en la relevancia del impuesto predial y las ganancias ocasionales. Según la DIAN (2023), las transacciones inmobiliarias sujetas a este tipo de impuesto han aumentado, especialmente en Cali y municipios cercanos, debido al incremento en la valorización de los bienes inmuebles. No obstante, también han surgido retos como la evasión fiscal y la falta de claridad en los procesos de valoración catastral.

Una valorización inadecuada en el catastro puede ocasionar un mal cálculo en el impuesto y, por lo tanto, llevar al propietario a realizar un pago incorrecto y al municipio una disminución en los ingresos para llevar a cabo las distintas obras de infraestructura que tienen a su cargo y en los servicios públicos; en consecuencia,

afecta la toma de decisiones en la distribución de los recursos, generando desorganización en los programas existentes en algunos municipios del Valle del Cauca.

El Indicador Trimestral de Actividad Económica Departamental (Itaed) reflejó en 2023 un decrecimiento del -0,7 % en el Valle del Cauca, evidenciando una pérdida de dinamismo económico respecto a años anteriores. Esto afectó la generación de ingresos tributarios por ganancias ocasionales y redujo la capacidad del gobierno regional para invertir en áreas clave como infraestructura, salud y educación (Findeter, 2023).

Las reformas tributarias recientes, como la Ley 2155 de 2021 (Ley de Inversión Social), introdujeron medidas para mejorar la fiscalización y reducir la evasión fiscal en estos ingresos. Sin embargo, algunos expertos consideran que estas reformas no han sido suficientes para abordar las desigualdades estructurales del sistema tributario colombiano, que también afectan al Valle del Cauca.

Por otro lado, la digitalización de las apuestas y la competencia de plataformas en línea han disminuido las ventas tradicionales de loterías, poniendo en riesgo la sostenibilidad del modelo de financiamiento basado en estos ingresos (Gobernación del Valle, 2023). En contraste, el sector inmobiliario ha mostrado dinamismo en zonas de alta valorización como Cali, Palmira y Jamundí. Aunque estas transacciones generan ingresos significativos para el fisco, también enfrentan problemas de informalidad y subvaloración de propiedades, que impactan negativamente el recaudo fiscal y prolongan inequidades en el sistema tributario.

La tributación de ganancias ocasionales se clasifica en dos aspectos principales que, con frecuencia, los contribuyentes pasan por alto debido al desconocimiento de las normativas. Actualmente, el impuesto complementario para ganancias ocasionales es del 15 %; mientras que para rifas y loterías asciende al 20 %. Sin embargo, estas cifras podrían cambiar para periodos futuros; porque el estado busca ajustar los valores según las necesidades económicas actuales. Por ello, es

esencial que los contribuyentes se mantengan informados y cumplan con las disposiciones vigentes para evitar sanciones.

Para efecto de aplicar las tarifas a las ganancias ocasionales es importante realizar la depuración; la cual corresponderá a la estipulada en el Artículo 311 del estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) y su buen manejo es de gran ventaja para reducir el impuesto a pagar con la presentación de la declaración. Para ilustrar un poco mejor, esta depuración es un procedimiento que permite saber la base gravable con la cual se aplica la tarifa y así conocer el impuesto de ganancias ocasionales que se debe pagar.

Uno de los mayores desafíos para utilizar el régimen fiscal para las ganancias irregulares en el Valle del Cauca es la identificación y clasificación adecuadas de estos ingresos. La diversidad de actividades económicas en la región, desde negocios agrícolas hasta comercio e industria, hace que el criterio claro y uniforme necesario para determinar qué ingresos se considera una naturaleza casual y cuál es el producto de la actividad habitual. Este desafío legislativo requiere una estrecha cooperación entre las autoridades fiscales y los sectores financieros, así como el proceso de legislación constante que refleja las transformaciones del entorno económico.

Paralelamente, hay oportunidades significativas para aprovechar el tratamiento diferenciado por ganancias irregulares como un incentivo para la inversión. Al ofrecer tasas impositivas competitivas sobre este tipo de ingresos, El Valle del Cauca puede ubicarse como un área atractiva para empresarios y empresas que deseen realizar actividades especiales sin tomar un estrés fiscal excesivo. No solo proporcionará energía para la economía regional, sino que también puede contribuir a la reducción no oficial y al fortalecer la sustancia comercial.

En muchos municipios del Valle del Cauca se ha visto la informalidad de emprendimientos o negocios, los cuales no aportan beneficio con el pago de impuestos para el crecimiento económico y social de la región; esto se debe a muchos factores, como el nivel educativo, el desempleo, la desinformación en la

creación formal de sus empresas y con sus obligaciones legales, bajos niveles productivos que afectarían la competitividad de la economía.

Así mismo consideramos que existen muchas actividades comerciales que se practican de forma ilegal; por ende, no realizan el tratamiento requerido para el pago de ganancias ocasionales, generando incidencia negativa para los municipios en sus finanzas.

Estas actividades son observadas en rifas, sorteos y premios que carecen de legalidad. En el contexto del Valle del Cauca, donde cualquier fecha considerada relevante es motivo de celebración, se identifica una práctica frecuente en la que comerciantes y personas naturales recurren a estrategias de mercadeo fundamentadas en sorteos que generan gran interés. Entre estas prácticas, las denominadas rifas decembrinas adquieren especial relevancia, ya que ofrecen bienes como vehículos, joyería, artículos para el hogar e incluso dinero en efectivo, incentivando la participación de la comunidad en la expectativa de obtener un beneficio.

Si bien estas estrategias involucran sumas económicas significativas y premios de difícil acceso para gran parte de la población, surge la cuestión de la tributación derivada de estas ganancias. La falta de un control específico sobre el comerciante y el beneficiario del premio plantea interrogantes sobre la certificación del proceso de adquisición y el cumplimiento de las obligaciones fiscales asociadas. La omisión en la declaración y el pago de tributos, como el correspondiente a ganancias ocasionales, representa un factor que incide negativamente en las finanzas municipales del Valle del Cauca, afectando la distribución de recursos y la gestión de los ingresos públicos para solventar las necesidades existentes.

En la actualidad, existen numerosos comercios actuando al margen de la legalidad. Un caso representativo se encuentra en los talleres de zapatería, donde los comerciantes instalan sus negocios en sus propias viviendas o inmuebles sin realizar el registro correspondiente ante la cámara de comercio y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En su mayoría, quienes desarrollan estas

actividades son personas naturales que, pese a ejercer una profesión, utilizan sus conocimientos en el área para generar ingresos adicionales. Esta dinámica se caracteriza por una estructura de bajo perfil, con una cantidad reducida de empleados y transacciones realizadas en efectivo, lo que facilita la evasión de controles fiscales y administrativos.

Cabe destacar que, a pesar que los impuestos son de carácter obligatorios, su cumplimiento facilita el sistema tributario, tanto para la administración que puede disponer de estos recursos para el funcionamiento adecuado de la sociedad, y así solventar las necesidades esenciales como la salud, educación, obras de infraestructura, seguridad, etc.; como también, para el contribuyente que evita posibles sanciones por evasión fiscal. Actuando de forma correcta se estaría fomentando un sentido de responsabilidad cívica y apoyo a la región donde tenemos nuestros negocios que son la fuente de ingresos y sustento para nuestras familias.

Es importante que tanto la Administración pública del Valle del Cauca como las personas naturales y jurídicas trabajen en conjunto en pro a mejorar la transparencia y al beneficio de la comunidad.

Mirando al futuro, el Valle del Cauca debe implementar estrategias integrales para optimizar la recaudación de impuestos relacionados con las ganancias ocasionales. Esto incluye fortalecer los mecanismos de fiscalización de la DIAN, promover campañas de educación tributaria y mejorar la capacidad institucional para realizar avalúos catastrales precisos. Además, la incorporación de tecnologías como big data e inteligencia artificial que podría facilitar la detección de irregularidades y aumentar la eficiencia en la recaudación fiscal.

CONCLUSIONES

El análisis de las ganancias ocasionales en la economía del Valle del Cauca destaca su relevancia como una fuente de ingresos tributarios esenciales. Estos recursos contribuyen al desarrollo regional, especialmente en sectores como salud e infraestructura. Sin embargo, su correcta administración enfrenta retos como la evasión fiscal, la informalidad y la necesidad de reformas normativas más inclusivas.

En nuestra opinión consideramos que es importante la concientización de las personas que al no pagar sus impuestos sobre las ganancias ocasionales están causando retrasos y desorganización en las obras y actividades proyectadas por los municipios de nuestro departamento del Valle del Cauca y restándole a la comunidad la oportunidad de un mejor vivir.

La desaceleración económica del 2023 subraya la importancia de diseñar políticas fiscales adaptadas a las realidades locales, fortaleciendo la fiscalización y promoviendo una cultura de cumplimiento tributario. Además, el uso de herramientas tecnológicas, como big data e inteligencia artificial, podría facilitar la identificación de irregularidades y aumentar la eficiencia del sistema fiscal.

En este contexto, es crucial que tanto el gobierno como los contribuyentes trabajen de manera conjunta para garantizar que los ingresos por ganancias ocasionales se traduzcan en beneficios tangibles para la región, promoviendo un crecimiento económico equitativo y sostenible.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cámara de Comercio de Cali. (2023). *Análisis económico del Valle del Cauca*.

Recuperado de <https://www.ccc.org.co>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2023). *Indicador Trimestral de Actividad Económica Departamental (ITAED)*. Recuperado de

<https://www.dane.gov.co>

Estatuto Tributario Nacional. (2025), Art. 299. *Ingresos constitutivos de ganancia ocasional*. Estatuto.co. Recuperado 7 de marzo de 2025. <https://estatuto.co/299>.

Findeter. (2023). *Panorama económico del Valle del Cauca*. Recuperado de

<https://www.findeter.gov.co>

Gobernación del Valle del Cauca. (2023). *Informe de gestión económica y tributaria*.

Recuperado de <https://www.valledelcauca.gov.co>

Gobernación del valle. (2023). *Beneficencia del Valle generó más de \$60.000 millones en recursos para la salud de los vallecaucanos*.

<https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/77397/beneficencia-del-valle-genero-mas-de-60000-millones-en-recursos-para-la-salud-de-los-vallecaucanos/>

Invest Pacific. (2019, octubre 11). *El Valle, la tercera economía más grande del país*.

<http://investpacific.org/el-valle-del-cauca-en-medios/el-valle-la-tercera-economia-mas-grande-del-pais/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2024, septiembre 2). *Documentos*

Normativas. Ley 2277 de 2022. <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/ley-2277-de-2022/>

Normograma Dian. (2025, febrero 21). *Ganancias Ocasionales Exentas / Neta.*

Decreto 624 de 1989; Art. 307 – 311. Ley 2277 de 2022. Estatuto Tributario.

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm#307

ProColombia. (2023). *Informe sobre las oportunidades de inversión en el Valle del*

Cauca. Recuperado de <https://www.procolombia.co>

Secretaria del Senado. (2024, diciembre 31). *Ganancias Ocasionales.* Art. 299 al

317, ley 2277 de 2022. Estatuto Tributario.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr012.htm